



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2010-00632-00.

Atendiendo la solicitud formulada por la DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DEL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, **se dispone librar comunicación** con destino a dicha autoridad, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, indicando que la figura precautoria decretada en el asunto y sobre la cual se indaga **se encuentra vigente y que recayó exclusivamente sobre la quinta parte que exceda el salario mínimo respecto de la remuneración percibida por el rogado HOYOS JIMÉNEZ**, excluyendo los conceptos atinentes a cesantías, en atención a que ellos constituyen una prestación social, de tinte inembargable, salvo en determinados eventos, que no se hallan configurados en la actual ocasión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 12 DE JULIO DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57966ee3716409ddae178f52b115c2bd943c3b04e76b9019eac63b5617bbe5f8

Documento generado en 08/07/2021 02:20:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>